Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Buenos Aires, 11 de octubre de 2016.

Vistos los autos: "Aguas Argentinas SA c/ Dirección General Impositiva s/ recurso directo de organismo externo".

Considerando:

Que las cuestiones planteadas han sido correctamente tratadas en el dictamen de la señora Procuradora Fiscal, cuyos fundamentos son compartidos por el Tribunal y a los que cabe remitir en razón de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y, se revoca parcialmente la sentencia en los términos indicados en el referido dictamen. Las costas de esta instancia se distribuyen por su orden en atención al modo en que se decide. Agréguese la presentación directa a los autos principales, reintégrese el depósito de fs. 102, notifíquese y vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo a lo decidido en la presente.

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Recurso extraordinario interpuesto por **Aguas Argentinas SA**, representada por la **Dra. María Inés Giménez**, con el patrocinio letrado del **Dr. Alberto Tarsitano.**

Recurso de queja interpuesto por **Aguas Argentinas SA**, representada por la **Dra. María Inés Giménez**, con el patrocinio letrado del **Dr. Alberto Tarsitano.**

Traslado contestado por **la Administración Federal de Ingresos Públicos (Dirección General Impositiva)**, representada por la **Dra. Silvia M. Leiva**, con el patrocinio letrado del **Dr. Carlos Muzzio.**

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala IV.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Fiscal de la Nación.**